

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer veinticinco plazas de Delincentes de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 231, de 26 de septiembre de 1963, publica íntegras las bases y programa del concurso-oposición libre para proveer veinticinco plazas de Delincentes de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en la partida 84 del presupuesto con el sueldo anual de 17.250 pesetas, y que tendrán los emolumentos y derechos que establece la Ley de 20 de julio de 1963.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; deberán presentar las respectivas instancias acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro General y abonar 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo segundo del Reglamento de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Barcelona, 27 de septiembre de 1963.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—5.059.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Guadalajara referente al concurso para proveer la plaza vacante de Arqueólogo municipal

«En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 19, del día de ayer, aparecen insertas las bases para la provisión de la mencionada plaza.

Está dotada con los emolumentos anuales de 23.000 pesetas de sueldo base y 19.090 de retribución complementaria, más

dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás derechos que correspondan a los funcionarios de Administración Local; percibirá además por los proyectos que le sean encomendados por la Corporación, Alcaldía o Comisión de Obras el 50 por 100 de los honorarios señalados en las tarifas oficiales vigentes.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre las obligaciones del cargo figura la de residencia obligatoria en la ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Guadalajara, 4 de octubre de 1963.—El Alcalde-Presidente.—5.062.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente al concurso convocado para cubrir la plaza de Capataz de la Brigada Municipal de Obras y Servicios de esta Corporación

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 209, de fecha 31 de agosto del corriente año, se publican las bases aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 14 del propio mes y año y que han de regir en el concurso-examen para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Capataz de la Brigada Municipal de Obras y Servicios de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con una asignación de 18.000 pesetas anuales en concepto de sueldo base y 17.100 pesetas también anuales en concepto de retribución complementaria por asimilación a los emolumentos asignados al Sargento de la Policía Municipal.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Hospitalet de Llobregat, 25 de septiembre de 1963.—El Alcalde, José Matias de España Muntadas.—5.060.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de Sevilla a favor de don Ramón Fernández de la Piedra, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 76 del Decreto de 27 de mayo de 1959.

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al día 1 de noviembre próximo, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio del Colegio de Sevilla don Ramón Fernández de la Piedra.

2.º Que se declare caducado el nombramiento del interesado a partir de dicha fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos sobre renovación de Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas segunda, sexta y séptima.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, apro-

bado por Decreto de 27 de mayo de 1959, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 15 de noviembre de 1962.

Esta Subsecretaría acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas segunda, sexta y séptima, determinadas en la Circular de 29 de diciembre de 1950, de la actualmente suprimida Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento y sin que puedan ser reelegidos aquellos Vocales que hubieran desempeñado el cargo durante seis años consecutivos.

Madrid, 3 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Victoriano Parajua Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid (Don Ramón de la Cruz, 72, primero), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 10 de julio de 1963 del expediente 457/63, instruido por aprehensión de tabaco y otras mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometidas dos infracciones de contrabando, una de mínima y otra de menor cuantías, comprendidas en el caso tercero, apartado primero, del artículo séptimo, y apartado segundo del mismo artículo, la aprehensión de tabaco e importe de 800 pesetas y otras mercancías por importe de 154 pesetas, y la de menor por licores e importe de 3.650 pesetas y otra de mínima cuantía por un frigorífico cuyos derechos ascienden a 1.200 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Victoriano Parajua Rodríguez, de la de contrabando de mínima; Francisco Castro Prego, de la de contrabando de menor, y a don Juan González Chas, de la de defraudación de mínima, quien, a su vez, es responsable subsidiario de los dos anteriores.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa que a continuación se detalla, equivalente al duplo, al 334 por 100 del valor de las mercancías afectas a las infracciones de contrabando y al triplo de los derechos arancelarios de la defraudación, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Primera infracción: A Victoriano Parajua, base, 954 pesetas; tipo, duplo; multa, 1.908 pesetas; contrabando.

Segunda infracción: A Francisco Castro; base, 3.650 pesetas; tipo, 334 por 100; multa, 12.191 pesetas; contrabando.

Tercera infracción: A José González Chas; base, 1.200 pesetas; tipo, triplo; multa, 3.600 pesetas; contrabando.

Quinto.—Declarar el comiso de las mercancías afectas a las infracciones de contrabando de mínima y menor cuantía, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Disponer la devolución del frigorífico afecto a la infracción de defraudación, una vez satisfecha la penalidad impuesta, a su propietario, señor González Chas.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán inscribirse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por la de contrabando de menor, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—6.897.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada al Grupo Sindical de Colonización número 434 autorización para derivar aguas del río Bedmar o Cuadros, en término municipal de Bedmar (Jaén), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de concesión de aguas para riegos suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Rodríguez Delgado en Madrid, en septiembre de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.939.542,40 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 434, de Bedmar (Jaén), para derivar mediante azud un caudal unitario de 0,2 litros por segundo y hectárea para olivar y 0,3 para el resto de la superficie riegaable, equivalente a un total de 240 litros por segundo, del río Bedmar o Cuadros, en término municipal de Bedmar (Jaén), con destino al riego de 757,8102 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen de agua superior a los 8.600 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario deberá obtener a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellas en la nueva zona riegaable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando a la Comisaría de Aguas los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con las disposiciones vigentes, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunique a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se otorga a «Electra Albacetense, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Albacetense S. A.», en solicitud de la concesión de una línea eléctrica subterránea a 15 KV entre la carretera de circunvalación y la calle de Las Palmas de Gran Canaria, en esta capital.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a «Electra Albacetense, S. A.», la concesión de la línea subterránea entre la carretera de circunvalación y la calle de Las Palmas de Gran Canaria, en esta capital, cuyas características son las siguientes:

Puntos intermedios, ninguno; final de la línea, transformador de la Sociedad solicitante; tensión, 15 KV; capacidad del transporte, 50 kilovatios; longitud, 161 metros; número de circuito, ninguno; sección, 16 milímetros cuadrados; materiales, madera; profundidad, un metro.